

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 20 Setiembre 1874.)

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Por decreto de 18 de Julio último se sirvió V. E. disponer, á propuesta del Consejo de Ministros, el llamamiento al servicio de las armas de 125.000 hombres de los que en dicha fecha fueran mayores de 22 años y menores de 35 para formar 80 batallones de reserva extraordinaria en la Península é islas Baleares.

La opinion pública recibió con aplauso este acto de energia y prevision, á pesar del sacrificio que imponia á los pueblos, los cuales han secundado con admirable abnegacion los designios del Gobierno.

Obtenido, pues, ya en su mayor parte este nuevo y vigoroso elemento de fuerza, preciso es hacerle tan fecundo como el objeto militar de su creacion y la conveniencia pública reclaman de consuno, combinando prudentemente su accion y su organismo con los del ejército.

Mas como los azares y vicisitudes de la guerra son siempre varios y de difícil prevision, de aquí que sea peligroso establecer preceptos demasiado absolutos en cuanto al servicio que determinados cuerpos ó institutos militares hayan de prestar.

No pretende el Ministro que suscribe apartarse del laudable pensamiento que inspiró el art. 7.º del decreto citado, ni desvanecer las legítimas esperanzas de los que bajo aquel concepto han ingresado en las filas de la reserva extraordinaria: sólo desea no encontrarse desarmado en criticos momentos, y no consentir que se haga imposible una operacion importante, ó que se malogre un señalado triunfo, ó que no se evite una probable derrota por no poder legalmente utilizar en operaciones ciertas fuerzas destinadas de preferencia á servicios sedentarios.

Por otra parte, Excmo. Sr., la experiencia demuestra que aun para estos ha de resultar forzosamente muy mal equilibrada la distribucion de batallones, habiendo comarcas que por su mucha poblacion y por el estado pacífico en que se encuentran tendrán más fuerzas que otras en que son mayores y más urgentes las exigencias del servicio.

Pero aunque llegaren casos extremos, lo que no es de esperar, hay consideraciones sociales y humanitarias á que el Gobierno no puede menos de atender; y ya que el justo respeto á las leyes, á las que tal vez se ha faltado por sugestiones extrañas, hagan que sean tenidos como solteros para todos los efectos civiles los que sólo contrajeron el matrimonio canónico, la equidad aconseja que los soldados comprometidos con este vínculo, que tengan hijos, y los viudos de la misma procedencia en iguales condiciones, queden menos expuestos á los cambios de residen-

cia y desempeñen ciertos destinos sedentarios, dejando disponibles para el ejército activo un número igual de hombres útiles y ménos obligados á deberes familiares.

Por último, la organizacion de 80 batallones requiere un considerable número de Oficiales de distintas categorías, que no existe disponible, y que no sería conveniente improvisar si aquella ha de ser tan perfecta y eficaz como la disciplina y el buen servicio exigen; es por tanto preciso disminuir dicho número sin desnaturalizar la institucion ni alterar sus bases esenciales.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 80 batallones de reserva extraordinaria llamados á las armas por el decreto de 18 Julio último quedan reducidos á 50, los cuales tomarán el nombre y numeracion correlativa de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales.

Art. 2.º Estos batallones prestarán el servicio para que fueron creados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del citado decreto. Sin embargo, si las necesidades y circunstancias urgentes y extraordinarias de la guerra lo exigieren, podrá el Ministro del ramo disponer de ellos como de los demás del ejército.

Art. 3.º Con los soldados de esta misma reserva extraordinaria que acrediten tener hijos de matrimonio canónico, bien sean casados ó viudos, sea cualquiera el número á que asciendan, se formarán batallones especiales que prestarán su servicio en el distrito militar á que aquellos pertenezcan.

Art. 4.º En todos los distritos militares serán preferidos los individuos de que trata el artículo anterior, en cuanto lo consienta su aptitud, para escribientes, ordenanzas ú otros servicios análogos en las oficinas y dependencias militares, procurando que cada cual ingrese en el departamento más próximo á su habitual domicilio.

Los que deban cesar pertenecientes al ejército activo por consecuencia de estos destinos se incorporarán á los cuerpos á que pertenezcan.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—Francisco

Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

En la noche del 17 del actual ha sido sustraída una yegua con su rastro, propiedad de José Gil, vecino de Alfajarin; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á inquirir el paradero de aquella, y averiguado que sea darán parte á este Gobierno de mi cargo, para los efectos que procedan.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de la yegua.

De 8 á 9 años de edad, sobre 7 cuartas, pelo rojo bajo, descalza.

La muleta es cria de la yegua, de este año, de pelo castaño oscuro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Torres Ejea, Francisco Lopez Ramirez y Estanislao Beso y Sanz, soldados desertores del depósito de Ultramar, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de Juan Torres Ejea.

Natural de Epila, edad 31 años, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba nada, color sano.

Señas de Francisco Lopez Ramirez.

Natural de Zaragoza, edad 24 años, estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Señas de Estanislao Beso y Sanz.

Natural de Salvatierra, edad 22 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color sano.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comision general española para la Exposicion Universal de Viena, me ha remitido algunos ejemplares del Catálogo general español publicado por la Co-

misaría en la capital de Austria, y de cuyo catálogo se ha formado la relacion, que á continuacion se inserta, de las recompensas acordadas por el Jurado internacional á los expositores de esta provincia, y que he dispuesto publicar en este periódico para satisfaccion de los interesados.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

RELACION de los expositores de la provincia de Zaragoza premiados en la Universal de Viena, y clase de las recompensas que se les ha concedido, acordadas por el Jurado internacional.

2.º grupo.

CON MEDALLA DE MÉRITO.

Escudero y compañía.—Zaragoza.—Cañamo.
M. Izquierdo.—Zaragoza.—Miel.
Lorenzo Racaud.—Zaragoza.—Cereales.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

Pedro Bergua.—Zaragoza.—Cereales y legumbres.
Angel Ramirez.—Tauste.—Cereales.
P. Olleta Veraton.—Zaragoza.—Lanas.
Francisco Zapater y Gomez.—Zaragoza.—Cereales.

3.º grupo.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

D. Escudero.—Zaragoza.—Cera.
Ramirez, hermanos.—Zaragoza.—Extracto de regaliz.
Tomás Bayod y Colera.—Zaragoza.—Jarabes.
Marco y Durango.—Borja.—Jabon.

4.º grupo.

CON MEDALLA DE PROGRESO.

Lichtenstein.—Zaragoza.—Vinos.

CON MEDALLA DE MÉRITO.

Mariano Perez Baerla.—Zaragoza.—Vinos.
Ballester, hermanos.—Zaragoza.—Aceites.
F. Campos.—Zaragoza.—Harinas.
Dionisio Escudero.—Zaragoza.—Dulces y chocolates.
Tomás Higuera.—Zaragoza.—Harinas.
Juan Pablo Lacace.—Zaragoza.—Vinos.
Pedro Lahoz.—Zaragoza.—Anisete.
Casimiro Lopez.—Zaragoza.—Vinos.
Luis López.—Zaragoza.—Aceite.
Pedro Pablo Milagro.—Zaragoza.—Vinos.
Mariano Perez.—Zaragoza.—Vinos y aceites.
Sociedad Vinícola de Aragon.—Zaragoza.—Vinos.
Ramon Zamora.—Zaragoza.—Vinos.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

Antonio Alonso y Villagrasa.—Zaragoza.—Aceite.
Ballarin y Camacho, hermanos.—Zaragoza.—Aceites.

José Cameo.—Cariñena.—Espiritus.
Pedro M. Durango.—Zaragoza.—Aceite.
Joaquin Gasca.—Zaragoza.—Chocolate.
Pascual Mago.—Zaragoza.—Chocolate.
J. Mallat.—Zaragoza.—Licores.
Agustin Mauguer.—Zaragoza.—Aceites.
Pablo Olleta.—Zaragoza.—Aceite.
Narciso Palomar.—Zaragoza.—Harina.
Mariano Porta.—Zaragoza.—Anisete.
Miguel Zalaya.—Zaragoza.—Vinos.

CON MEDALLA DE MÉRITO.

Antonio Daina.—Zaragoza.—Alpargatas.

7.º grupo.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

Valero Tiestos y Garcia.—Zaragoza.—Modelos de zinc.

10.º grupo.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

Antonio Noailles.—Zaragoza.—Objetos de marfil.

15.º grupo.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

Miguel Soler.—Zaragoza.—Pianos.

26.º grupo.

CON DIPLOMA DE MÉRITO.

D. Constantino Lidon.—Caspe.—Método de lectura.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 21 de Agosto último, se practicó por esta Comision la rectificacion del repartimiento de los hombres detallados á la provincia para cubrir el contingente que se le señaló en circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 30 del referido mes de Agosto, bajo la base del alistamiento.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del mes que rige, se insertó el reparto rectificado, en el que se señala el cupo definitivo de hombres que debe aprontar cada Ayuntamiento; y resultando algunos en descubierto del todo ó parte de su cupo por las variaciones que estos han sufrido despues del ingreso de los quintos en Caja, la Comision ha acordado prevenir á los que se hallen en dicho caso, completen los suyos respectivos, habiendo señalado para verificarlo el dia 30 del corriente mes, desde las nueve de la mañana.

Esta Comision, espera que los Ayuntamientos dejarán cubierto este servicio en el dia que se

les prefija, evitándoles de este modo el disgusto de tener que exigir á los que no lo verifiquen, la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores, evitando asimismo á los mozos lo prescrito en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 26 del repetido mes de Agosto, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo mes, de la que enterarán los Sres. Alcaldes á los interesados.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1874.—El Vice-Presidente interino, Valero Ortubia.—Por acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 24 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador traslado de otra del Presidente del Poder Ejecutivo desestimando lo solicitado por los impresores de esta Capital.

San Mateo de Gállego.—Silberio Arregui reclama al Ayuntamiento 500 pesetas: la Comision acordó remitir la instancia á informe de dicho Ayuntamiento.

Luesia.—Visto el expediente de excepcion de la venta de varios terrenos, se acordó por la Comision pase á informe de la Seccion de Gobernacion.

Pina.—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto de presos pobres: la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Alagon.—D. Francisco Alguacil y otros reclaman haberes, y la Comision acordó satisfaga el Ayuntamiento al Sr. Alguacil y consortes las cantidades que reclaman.

Munébrega.—Francisco Mortajo reclama del Ayuntamiento lo que le es en deber por su asignado de alguacil; la Comision acordó declarar incurso al mencionado Ayuntamiento en la multa de 20 pesetas por no haber dado cumplimiento á su providencia en 5 de Diciembre último.

Bardallur.—Alejandro Chacon reclama del Ayuntamiento 1.062 pesetas 50 céntimos por su asignado de secretario: la Comision acordó satisfaga el Municipio al reclamante lo que le adeuda en el término de 15 dias.

Codo.—El Alcalde manifiesta que el de Belchite se niega á facilitar una relacion de los ganaderos para formar el repartimiento: y la Comision acordó se ordene al Alcalde de Belchite facilite al de Codo la relacion que reclama.

Codo.—D. Tomás Senao, Médico titular, reclama haberes: la Comision acordó apercibir al Ayuntamiento para que en el término de 15 dias cumpla lo mandado en 21 de Abril último.

Belchite.—D. Mariano Borderas reclama 450 pesetas 25 céntimos que le adeuda el Ayuntamiento por suministro de aceite mineral para el alumbrado de la Villa: Visto el informe del Ayuntamiento negándose á reconocer la deuda reclamada en consideracion á que los pedidos se hacian mediante cartas firmadas por el Secretario: la Comision acordó se pase á informe de este para que exponga lo que tenga por conveniente.

Valmadrid.—Agustin Ravinal reclama del Ayuntamiento 150 pesetas que le es en deber: la Comision acordó que en el término de 20 dias satisfaga el crédito reclamado bajo apercibimiento.

Calatorao.—El Sr. Gobernador remite el recurso dealzada interpuesto por Zacarias Bazan contra un acuerdo de la Corporacion provincial, en que declaró á su hijo Mariano adscrito á la reserva, y reclama los antecedentes: la Comision, en su vista, acordó remitir los documentos que el Sr. Gobernador interesa, á los efectos que proceda.

Justiból.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para aprovechar el ramaje y mimbres de sus montes comunes por valor de 500 pesetas: considerando que el aprovechamiento de que se trata se halla ajustado á las disposiciones legales, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70 de la ley municipal vigente: la Comision acordó remitir el expediente al Ayuntamiento para que resuelva lo que crea por conveniente por ser asunto de su competencia.

Zaragoza.—D. Leopoldo Centineda, Oficial 1.º de la Secretaria, presenta la cuenta de gastos originados por la Comision nombrada para gestionar en Madrid ciertos asuntos, importante 517 pesetas 11 céntimos: la Comision, encontrándola conforme con vista de los comprobantes que se acompañan, acordó dispensarle su aprobacion.

Oseja.—D. Salvador Calavia, Farmacéutico, reclama del Ayuntamiento 896 pesetas: la Comision acordó cumpla el Ayuntamiento lo mandado en 12 de Diciembre último, bajo apercibimiento.

La Almolda.—D. Lorenzo Rozas reclama del Ayuntamiento 4.960 reales por concepto de indemnizacion en las obras de un pozo: la Comision acordó que el Ayuntamiento cumpla con lo que se le ordenó en 24 de Abril último.

Figueruelas.—D. Francisco Alguacil reclama honorarios por la confeccion de ciertos trabajos para la rectificacion del amillaramiento: visto el informe del Ayuntamiento y resultando que si bien reconoce el crédito, manifiesta se le presenten las relaciones individuales de las fincas que cada contribuyente posee: la Comision acordó se dé traslado de dicho informe al reclamante para que exponga lo que tenga por conveniente.

Zaragoza.—El Alcalde de esta ciudad participa haber resuelto el Ayuntamiento pasar el acuerdo tomado en 5 de Mayo último á la Co-

mision nombrada para entender en el arreglo con la provincia sobre pago de los descubiertos: la Comision Provincial acordó quedar enterada.

Juslibol.—El Alcalde manifiesta que por don Tomás Iso, su antecesor, le han sido presentadas las cuentas municipales de 1869-70: que el crédito reclamado por el que fué Secretario don Mariano Bilian no asciende á la cantidad solicitada, y acompaña una liquidacion de lo devengado y cobrado por el mismo en el año que desempeñó aquel cargo: la Comision acordó comunicar á D. Mariano Bilian la liquidacion practicada por el Alcalde para que en término de doce dias exponga lo que á su derecho convenga.

Urries.—D. José Marcellan recurre nuevamente diciendo: que á pesar de los acuerdos de la Comision Provincial para que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda como Secretario que fué del mismo: Resultando que en 3 de Octubre último se ordenó al Alcalde hiciera efectivas las 488 pesetas 61 céntimos que resultaban de existencia en la última cuenta del Alcalde, Depositario y Concejal interventor y que con ellas satisficiera al reclamante lo que se le restaba: la Comision acordó se prevenga al Alcalde de Urries que en el término de 15 dias haga efectiva la expresada cantidad y que en igual término satisfaga al reclamante 208 pesetas 33 céntimos que se le adeudan, sin dar lugar á nuevo recuerdo.

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Juzgado municipal de Aniñon se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de dicho pueblo dentro del término de 15 dias en que se proveerá.

Aniñon 19 de Setiembre de 1874.—El Juez municipal, Pedro J. Nuño.

El repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal de Pastriz, correspondiente al ejercicio de este año económico, se halla expuesto en su Secretaria por término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su recaudacion en dicho punto, conforme á instrucciones vigentes.

Pastriz 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Mariano Gomez.

El partido de Médico-Cirujano de Fuentes de Giloca está vacante por dimision del que lo desempeña, desde el 29 del corriente mes, su dotacion consiste en 2 125 pesetas anuales, pagadas en metálico y habitacion, garantido el pago por una junta de mayores contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán hasta dicho dia al presidente de la Junta que suscribe.

Fuentes de Giloca 18 de Setiembre de 1874.—Joaquin Alambra.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion es de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de 15 dias.

Paracuellos de la Ribera 17 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragozd.—Pilar.

D. Antonio Navarro, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Certifico: Que en el expediente de interdicto de recobrar, instado por Genaro Marco contra José Artigosa, se ha pronunciado la siguiente:

«*Sentencia.*—En Zaragoza á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro el Sr. D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la misma: Vistos estos autos instados por Genaro Marco y José Artigosa sobre reclamacion de bienes y

Resultando que por el Procurador D. Vicente Lopez en nombre y representacion del indicado Genaro Marco, de esta vecindad, se compareció en el Juzgado mediante el correspondiente escrito, intenta incoar expediente de interdicto contra su convecino José Artigosa.

Resultando: Que en dicho escrito se ha solicitado por medio de un otro si, se dispensase al Genaro Marco el beneficio de pobreza otorgado por la ley á los que se encuentren en su caso, previas las debidas justificaciones.

Resultando: Que recibidos á prueba los autos y comunicados al Promotor fiscal, se ha corroborado no poseer bienes con que atender aquel á cubrir las expensas del litigio.

Resultando: Que á pesar de haber sido notificado en formal demanda Artigosa la declaracion de pobreza que se intentaba, no ha comparecido á deducir su derecho entendiéndose en su consecuencia las diligencias que habian de practicarse con el mismo con los estrados del Juzgado.

Considerando: Que además de la prueba testifical suministrada por el demandante aparece en autos plenamente probado que no satisface cuota alguna de contribucion mediante comunicacion de la Administracion económica de esta provincia.

Visto lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Genaro Marco en los autos de interdicto de recobrar que intentó interponer contra José Artigosa, insertándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por su ausencia y rebeldia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban A. Sala.—Ante mi, Antonio Navarro.»

Así resulta del incidente de pobreza al principio nombrado, y para que tenga efecto lo acordado en el fallo de la anterior sentencia, libro el presente testimonio en Zaragoza á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Navarro.

Pina.

D. Julian Lucio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por único término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Maximino Salinas y Ballespin, conocido vulgarmente con el apodo de Valsamino, natural y vecino de Sástago, de estado casado, de oficio jornalero, sin instrucción, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por esta causa, sobre lesiones á Manuel Vallespin, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Julian Lucio Piqueras.—Por mandado de su señoría, Juan Guinaldo.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos para declarar quienes sean los herederos de Miguel Menés Vergara y Tomasa Perez Sanchez, cónyuges y vecinos que fueron de esta villa. Y por si alguno más, además de los que han comparecido, se creyese con derecho á los bienes de dichos cónyuges, se les llama por medio del presente y término de veinte días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis M. Corcin.—Por su mandado, Benito Polo.

Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Torres Carles (a) Culetra, natural y vecino de Valls de esta provincia, hijo de Agustín y de Teresa, casado, labrador, de veinticinco años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, barba poca, cara oval y color bueno; á Domingo Sugrañes Serret, natural y vecino de la Barceloneta, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, pintor, de veintitres años de edad, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, cara oval, color bueno; á Juan Mercader Palau, natural y vecino de Vendrell de esta provincia, hijo

de Juan y de Ventura, soltero, marinero, de treinta años de edad, estatura cinco pies diez pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, boca y cara regular, barba cerrada, color bueno, una cicatriz en el párpado izquierdo; á Antonio Pardo Perez, natural de Ciudad Rodrigo, vecino de Cabañas, provincia de Zaragoza, hijo de Vicente y de Antonia, casado, albañil, de treinta y cuatro años de edad, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, cara oval, color sano, y á Francisco Lopez Tondo, natural y vecino de Reus de esta provincia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, cubero, de veinte años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, cara oval y color sano; para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Barcelona y Zaragoza, se presenten á este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos se instruye sobre quebrantamientos de sentencia por haberse fugado del presidio de esta plaza, en el que estaban extinguiendo condena, en la noche del diez del actual; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, conduciéndoles á disposición de este Juzgado y restituirles al establecimiento penal de donde se fugaron, por hallarse comprendidos en el número segundo del artículo ciento veintinueve de la ley provisional de enjuiciamiento criminal.

Tarragona doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Dr. Miguel.—José Maria Salvany Secretario.

ANUNCIOS.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo continúa encargándose de pagar los tres plazos con el mayor abono á los contribuyentes. Su escritorio calle de San Gil, n.º 46.—Zaragoza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los vencimientos de plazos de Bienes nacionales del mes de Setiembre de 1874.

(CONTINUACION.)

| Número de la cuenta. | CLASE de la finca. | COMPRADOR. | VECINDAD. | PROCEDENCIA de la finca. | Plazo. | IMPORTE. | DIA del vencimiento. |
|----------------------|--------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|--------|------------|----------------------|
| | | | | | | Pests. Cs. | |
| 1589 | Campo. | Andrés Ezpeleta..... | Alhama. | Clero. | 11 | 62:50 | 14 Stbre. |
| 1590 | Id. | José Blasco..... | Id. | » | » | 88:75 | Id. |
| 1591 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 13:75 | Id. |
| 1592 | Id. | Pedro Solan..... | Id. | » | » | 68:75 | Id. |
| 1593 | Id. | Gregorio Perez..... | Id. | » | » | 68:50 | Id. |
| 1594 | Id. | Juan Manuel Calau..... | Id. | » | » | 27:50 | Id. |
| 1595 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 137:50 | Id. |
| 1596 | Id. | Vicente Molina..... | Belmonte. | » | » | 12:50 | Id. |
| 1597 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 70 | Id. |
| 1598 | Id. | Pedro Agudo..... | Id. | » | » | 30:95 | Id. |
| 1599 | Id. | Antonio Gomez..... | Id. | » | » | 50 | Id. |
| 1600 | Id. | Manuel Gimeno..... | Id. | » | » | 27:50 | Id. |
| 1601 | Id. | Manuel Rubio..... | Id. | » | » | 32:50 | Id. |
| 1602 | Id. | Bernabé Rubio..... | Id. | » | » | 37:50 | Id. |
| 1603 | Id. | Alberto Raimundo..... | Calatayud. | » | » | 250 | 15 Id. |
| 1604 | Id. | Pedro Agudo..... | Belmonte. | » | » | 85 | 16 Id. |
| 1605 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 30 | Id. |
| 1606 | Id. | Antonio Liñan..... | Id. | » | » | 65 | Id. |
| 1607 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 37:50 | Id. |
| 1608 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 40 | Id. |
| 1609 | Id. | Silvestre German..... | Id. | » | » | 62:81 | Id. |
| 1610 | Id. | Manuel Pablo Castillo..... | Id. | » | » | 8:69 | Id. |
| 1611 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 57:50 | Id. |
| 1612 | Id. | Manuel Gimeno..... | Id. | » | » | 20:65 | Id. |
| 1613 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 40 | Id. |
| 1614 | Id. | Pedro Betrian..... | Id. | » | » | 6:12 | Id. |
| 1615 | Id. | Antonio García..... | Id. | » | » | 4:75 | Id. |
| 1616 | Id. | Tomás Torres..... | Id. | » | » | 92:50 | Id. |
| 1618 | Id. | Manuel Franco..... | Id. | » | » | 242:50 | Id. |
| 1619 | Id. | Matias Perez..... | Id. | » | » | 115 | Id. |
| 1620 | Id. | Manuel Julve..... | Id. | » | » | 117:50 | Id. |
| 1621 | Id. | Francisco Pablo..... | Id. | » | » | 202:50 | Id. |
| 1622 | Id. | Manuel Pablo..... | Id. | » | » | 157:50 | Id. |
| 1624 | Id. | Miguel Fernandez..... | Id. | » | » | 167:50 | Id. |
| 1625 | Id. | Josefa Francia..... | Id. | » | » | 77:50 | Id. |
| 1626 | Id. | La misma..... | Id. | » | » | 40 | Id. |
| 1627 | Id. | Isidoro Francia..... | Id. | » | » | 32:50 | Id. |
| 1628 | Id. | Isidoro Roman..... | Id. | » | » | 50 | Id. |
| 1629 | Id. | Andrés Felez..... | Calatayud. | » | » | 190 | Id. |
| 1630 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 120 | Id. |
| 1631 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 200 | Id. |
| 1632 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 115 | Id. |
| 1634 | Id. | Cecilio Navarro..... | Villalengua. | » | » | 231:25 | Id. |
| 1635 | Id. | Antonio García..... | Belmonte. | » | » | 15 | 17 Id. |
| 1636 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 52:50 | Id. |
| 1637 | Id. | Antonio Castillo..... | Id. | » | » | 17:50 | Id. |
| 1638 | Id. | Juan José Rodrigo..... | Sabiñan. | » | » | 20:12 | Id. |
| 1639 | Id. | Francisco Aparicio..... | Belmonte. | » | » | 57:50 | Id. |
| 1640 | Id. | Manuel Gil..... | Id. | » | » | 90 | Id. |
| 1641 | Id. | Vicente Molina..... | Id. | » | » | 75 | Id. |
| 1642 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 197:50 | Id. |
| 1643 | Id. | Isidoro Roman..... | Id. | » | » | 507:50 | Id. |
| 1644 | Id. | Manuel Francisco Molina..... | Id. | » | » | 202:50 | Id. |
| 1645 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 262:50 | Id. |
| 1646 | Id. | Vicente Molina..... | Id. | » | » | 105 | Id. |
| 1647 | Id. | Manuel Fernandez..... | Id. | » | » | 205 | Id. |
| 1648 | Id. | Francisco Pablo..... | Id. | » | » | 192:50 | Id. |
| 1649 | Id. | Tomás de Torres..... | Id. | » | » | 205 | Id. |
| 1650 | Id. | Domingo Castillo..... | Id. | » | » | 250 | Id. |
| 1651 | Id. | Vicente Molina..... | Id. | » | » | 810 | Id. |
| 1652 | Id. | Domingo Bartolomé..... | Id. | » | » | 377 | Id. |
| 1653 | Id. | Mariano García..... | Ateca. | » | » | 275 | Id. |
| 1654 | Id. | Nicolas Perez..... | Bubierca. | » | » | 37:50 | Id. |
| 1655 | Id. | Estéban Revuelto..... | Ibdes. | » | » | 27:50 | Id. |
| 1656 | Id. | Fermin Lozano..... | Id. | » | » | 22:19 | Id. |
| 1657 | Id. | El mismo..... | Id. | » | » | 36:81 | Id. |
| 1658 | Id. | Juan Perez..... | Id. | » | » | 51:87 | Id. |

| Número de la cuenta. | CLASE de la finca. | COMPRADOR. | VECINDAD. | PROCEDENCIA de la finca. | Plazo. | IMPORTE. | | DIA del vencimiento. |
|----------------------|--------------------|----------------------|------------------------|--------------------------|--------|----------|-----|----------------------|
| | | | | | | Pests. | Cs. | |
| 1660 | Campo. | Felipe García. | Bubierca. | Clero. | 11 | 25 | | 17 Stbre. |
| 1661 | Id. | Mariano Gonzalez. | Id. | » | » | 13:12 | | Id. |
| 1662 | Id. | Gerónimo Bermudez. | Villalengua. | » | » | 250:25 | | Id. |
| 1663 | Id. | Agustin Martinez. | Morata de Giloca. | » | » | 40:61 | | Id. |
| 1667 | Id. | Lorenzo Salanova. | El Frasnó. | » | » | 15 | | 19 Id. |
| 1668 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 15 | | Id. |
| 1669 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 47:50 | | Id. |
| 1673 | Id. | Pedro Muñoz. | Nuévalos. | » | » | 112:61 | | 20 Id. |
| 1674 | Id. | Bernardo Lazaro. | Id. | » | » | 58:84 | | Id. |
| 1676 | Id. | Pedro Muñoz. | Id. | » | » | 42:55 | | Id. |
| 1678 | Id. | Pascual Tegero. | Id. | » | » | 112:75 | | Id. |
| 1679 | Id. | Pascual Argueda. | Id. | » | » | 77:52 | | Id. |
| 1681 | Id. | Pedro Estéban. | Id. | » | » | 100:10 | | Id. |
| 1682 | Id. | Pascual Perez. | Id. | » | » | 82:67 | | Id. |
| 1683 | Id. | Pascual Urgel. | Id. | » | » | 68:81 | | Id. |
| 1684 | Id. | Andrés Cabello. | Calatayud. | » | » | 68:25 | | Id. |
| 1685 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 202:50 | | Id. |
| 1686 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 270 | | Id. |
| 1687 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 112:50 | | Id. |
| 1688 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 52:50 | | Id. |
| 1689 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 90 | | Id. |
| 1690 | Id. | Pascual Perez. | Nuévalos. | » | » | 62:56 | | 22 Id. |
| 1691 | Id. | Manuel Lopez. | Id. | » | » | 65:34 | | Id. |
| 1692 | Id. | Jacinto Palacio. | Zaragoza. | » | » | 78:82 | | 24 Id. |
| 1693 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 75:11 | | Id. |
| 1694 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 38:79 | | Id. |
| 1695 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 106:31 | | Id. |
| 1697 | Id. | Vicente Hidalgo. | Calatayud. | » | » | 129:16 | | Id. |
| 1698 | Id. | Antonio Lorente. | Id. | » | » | 250:15 | | Id. |
| 1699 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 75 | | Id. |
| 1700 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 50 | | Id. |
| 1701 | Id. | Domingo Bartolomé. | Ateca. | » | » | 326:25 | | Id. |
| 1703 | Id. | Miguel Alonso. | Maluenda. | » | » | 15:02 | | Id. |
| 1704 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 67:55 | | Id. |
| 1705 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 131:37 | | Id. |
| 1706 | Id. | Andrés Cabello. | Calatayud. | » | » | 132:50 | | Id. |
| 1707 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 137:50 | | Id. |
| 1708 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 287:50 | | Id. |
| 1709 | Id. | Félix Gimenez. | El Frasnó. | » | » | 52:50 | | 26 Id. |
| 1710 | Id. | Victorio Sanchez. | Id. | » | » | 425 | | Id. |
| 1711 | Id. | Félix Gimenez. | Id. | » | » | 92:50 | | Id. |
| 1712 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 66:25 | | Id. |
| 1713 | Id. | Patricio Val. | Id. | » | » | 17:50 | | Id. |
| 1714 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 57:50 | | Id. |
| 1715 | Olivar. | El mismo. | Id. | » | » | 200 | | Id. |
| 1716 | Campo. | El mismo. | Id. | » | » | 157:50 | | Id. |
| 1717 | Olivar. | Evaristo Monteaudo. | Id. | » | » | 150 | | Id. |
| 1718 | Campo. | Vicente Hernandez. | Embid de la Ribera. | » | » | 106:89 | | Id. |
| 1720 | Id. | Leoncio de Francia. | Paracuellos de Giloca. | » | » | 52:57 | | Id. |
| 1721 | Id. | Justo Zavalo. | Calatayud. | » | » | 275 | | Id. |
| 1722 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 217:50 | | Id. |
| 1723 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 212:50 | | Id. |
| 1724 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 275 | | Id. |
| 1725 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 300 | | Id. |
| 1726 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 140 | | Id. |
| 1727 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 290 | | Id. |
| 1728 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 155 | | Id. |
| 1729 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 47:50 | | Id. |
| 1730 | Id. | Andrés Gil. | Maluenda. | » | » | 105 | | Id. |
| 1731 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 130 | | Id. |
| 1732 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 165 | | Id. |
| 1733 | Id. | Joaquin Abiac. | Id. | » | » | 137:50 | | Id. |
| 1734 | Id. | Clemente Perez. | Embid de la Ribera. | » | » | 442:50 | | Id. |
| 1735 | Id. | Mariano Micheta. | Calatayud. | » | » | 117:50 | | 27 Id. |
| 1736 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 167:50 | | Id. |
| 1737 | Id. | Mariano Alonso. | El Frasnó. | » | » | 150 | | Id. |
| 1738 | Id. | Ramon Pinilla. | Calatayud. | » | » | 23 | | Id. |
| 1740 | Id. | Leon Guillen. | Id. | » | » | 110 | | Id. |
| 1741 | Id. | El mismo. | Id. | » | » | 50 | | Id. |
| 1742 | Id. | Ladislao Alonso. | Id. | » | » | 130 | | Id. |
| 1743 | Id. | Pablo Torres. | Id. | » | » | 70 | | Id. |
| 1744 | Id. | Luis Herrer Millan. | Id. | » | » | 87:50 | | Id. |
| 1745 | Id. | Luis Herrer Cuellar. | Id. | » | » | 25 | | Id. |

(Se continuará.)